



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE LIENDO DE FECHA 5 DE MAYO DE 2009**

En Liendo, siendo las veinte horas del día cinco de mayo de dos mil nueve, se reúnen en el Salón de Actos del Consistorio los Concejales de este Ayuntamiento que habían sido convocados legalmente, cuyos nombres se relacionan a continuación:

- D. Pedro Salvarrey Quintana (P.S.O.E.)
- D^a M^a Pilar Campo González (P.S.O.E.)
- D^a Joana Dolors Ortiz Rueda (P.S.O.E.)
- D. Julián Lanza Lavín (P.S.O.E.)
- D. Emilio Piedra Gainza (P.P.)
- D. Juan José Gainzaraín Llorente (P.R.C.)
- D^a Almudena González Elosegui (P.R.C.)
- D. Juan Carlos Parada Llonín, sin adscripción a partido alguno, se presenta a las 20:20 horas, en el punto que se señala en el acta.

Falta sin excusa : D^a Elisa María Goitia Albo (P.P.)

Preside la sesión, D. Pedro Salvarrey Quintana, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, actuando como Secretaria, D^a M^a Concepción Bonilla Valero.

Por la Presidencia se da comienzo al acto, dando lugar a la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES

A la vista de los borradores de las actas de las sesiones celebradas por el Pleno de la Corporación de fechas 27 de febrero, 23 de marzo y 8 de abril de 2009, comienza su estudio, dando lugar a la adopción del acuerdo siguiente:

1.1. BORRADOR DEL ACTA DE 27 DE FEBRERO DE 2009

Se ha detectado error en la redacción dada al acuerdo de la página 13, del punto:

12.2. JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. Nº 3: TERESA ZUBIZARRETA DE LUCAS y especialmente en el segundo párrafo donde dice:

“En la sentencia se estima el recurso planteado por D^a M^a Teresa Zubizarreta de Lucas, por no ajustarse a derecho el objeto del mismo, y anulándose la resolución recurrida presunta, deberá el Ayuntamiento recurrido a proceder a la suspensión y al derribo de la obra ilegalmente realizada a la mayor brevedad posible”.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

El error consiste en que se ha transcrito solo en parte el fallo de la Sentencia nº 846/08 del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria que revoca parcialmente la sentencia dictada por el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 3 de Santander con el número 122/08, sin que se hubiera transcrito, en la redacción dada al acta, la última parte del fallo.

Atendido que el objeto del punto 12.2. de la sesión plenaria celebrada el 27 de febrero de 2009, fue dar cuenta a la Corporación del fallo dictado en recurso de Apelación por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que revoca parcialmente la sentencia dictada en Procedimiento Ordinario 222/2007, promovido por Teresa Zubizarreta de Lucas contra esta Entidad en el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 3 de Santander, con el número 122/08, quedando el Ayuntamiento Pleno enterado, sin que la modificación que se propone suponga un cambio de contenido del fondo del asunto,

Considerándose que el error de transcripción incompleta del fallo de la sentencia en el Borrador del acta es un simple error material, que podrá rectificarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, a tenor de lo establecido en el art. 105, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La redacción definitiva que se propone del punto 12.2. de la sesión de 27 de febrero de 2009, debe ser la siguiente:

12.2. JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. Nº 3: TERESA ZUBIZARRETA DE LUCAS

En relación con el Procedimiento Ordinario 222/2007, promovido por Teresa Zubizarreta de Lucas contra esta Entidad, se ha remitido certificación de sentencia nº 846/2008, que la revoca parcialmente dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Cantabria, de 14 de noviembre de 2008, terminando el procedimiento, la cual tiene el carácter de firme, a fin de que se lleve a puro y debido efecto, adoptándose las resoluciones procedentes para su cumplimiento.

En dicha sentencia 846/2008, se estima parcialmente el presente recurso de apelación promovido por el Ayuntamiento de Liendo, contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 3 de Santander, que en su parte dispositiva establece <<se estima el presente recurso contencioso-administrativo formulado por D^a M^a Teresa Zubizarreta de Lucas, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Vaquero García, asistida por el letrado Sr. Ezcurra Zufía, contra el Ayuntamiento de Liendo, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Revilla Martínez, asistido por el Letrado Sr. Velasco Echevarría, por no ajustarse a derecho el objeto del mismo, y anulándose la resolución recurrida presunta, deberá el Ayuntamiento recurrido a proceder a la suspensión y al derribo de la obra ilegalmente realizada a la mayor brevedad posible, sin hacerse un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas>>, dejando sin efecto la orden de derribo que contiene, con expresa imposición de las costas procesales causadas en esta apelación a dicha parte recurrente.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Esta Corporación queda enterada.

Tras su estudio, debate y deliberación, por unanimidad de los 7 miembros presentes, siendo 9 el número legal de los que forman la Corporación, queda aprobado el acta de la sesión de 27 de febrero de 2009, con la modificación señalada.

1.2. BORRADOR DEL ACTA DE 23 DE MARZO DE 2009

Tras su estudio, por unanimidad de los 7 miembros presentes, siendo 9 el número legal de los que forman la Corporación, no existiendo ninguna observación que hacer el acta de la sesión de 23 de marzo de 2009, es aprobada por unanimidad de los 7 miembros presentes, siendo 9 el número legal de los que forman la Corporación.

1.3 BORRADOR DEL ACTA DE 8 DE ABRIL DE 2009

Tras su estudio, por unanimidad de los 7 miembros presentes, siendo 9 el número legal de los que forman la Corporación, no existiendo ninguna observación que hacer al acta de la sesión de 8 de abril de 2009 es aprobada por unanimidad de los 7 miembros presentes, siendo 9 el número legal de los que forman la Corporación.

(Siendo las 20:20 horas se persona en la Sala el Sr. D. Juan Carlos Parada Llonín, incorporándose al estudio, debate y deliberación del siguiente punto: Presupuesto General de 2009)

2º.- PRESUPUESTO GENERAL DE 2009

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2009 aprobó inicialmente el Presupuesto General para 2009 así como el resto de su documentación, con un presupuesto equilibrado para ingresos y gastos de 2.057.597,96 €.

En el Boletín Oficial de Cantabria nº 52, de 17 de marzo de 2009, figura publicada la citada aprobación del anuncio de información pública por plazo de 15 días hábiles.

El día 17 de marzo se presentó en Delegación del Gobierno de Cantabria, escrito firmado por D^a Violeta Pérez Gutiérrez, en nombre y representación de la Coordinadora Cántabra de Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD), con domicilio en Santander, para que sea admitida a trámite alegación/reclamación, fundamentada según documento inscrito en el Registro de Entrada Municipal nº 672, de 20 de marzo y solicitando se acuerde habilitación de partida destinada a Ayuda al Desarrollo en los presupuestos municipales al menos hasta el 0,4 %.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Abierto el debate el Sr. Gainzaraín (P.R.C.), manifiesta que 0,7 % del presupuesto como ayuda al desarrollo, en momentos de crisis, puede enfocarse a solucionar problemas de vecinos que atraviesan momentos difíciles. El P.R.C. se abstiene en la aprobación de los presupuestos por no estar de acuerdo en que se cobren dietas por los corporativos por asistencia a actos oficiales dentro del municipio.

A continuación se abre un dialogo sobre el compromiso de los Ayuntamientos de Cantabria con la Plataforma formada por las ONGs, coordinados a través del Gobierno de la Región, para incluir aportaciones al desarrollo dentro del presupuesto del 2010.

Realizada la votación, por unanimidad de los 6 miembros presentes y las 2 abstenciones del PRC, siendo 9 el número de los que forman legalmente la Corporación,

Considerando que la alegación presentada por la Coordinadora Cántabra de Organizaciones No Gubernamentales contra la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Liendo para 2009, constituye una cuestión de oportunidad y no de legalidad, y por ello entra dentro del ámbito de decisión discrecional del Ayuntamiento a la hora de elaborar y aprobar su presupuesto.

Considerando que los Planes Directores de la Cooperación que se invocan, así como el Pacto Cántabro contra la Pobreza son únicamente compromisos políticos sin ningún carácter vinculante, y sin que ni siquiera pretendan tener tal carácter de obligatoriedad al carecer por completo de naturaleza normativa.

Considerando que el Ayuntamiento de Liendo no renuncia a los objetivos de la Ayuda Oficial al Desarrollo, pero dentro de los límites de las necesidades presupuestarias, y, en particular teniendo en cuenta la situación económica especial que se vive durante este año 2009, que obliga a hacer frente a una serie de obligaciones que es necesario afrontar con unos ingresos ciertamente limitados.

Considerando que es precisamente esta concreta situación económica actual, que se hace presente en la elaboración de los Presupuestos Municipales, la que hace imposible atender a la solicitud planteada por la Coordinadora Cántabra de Organizaciones No Gubernamentales, y obliga al Ayuntamiento a dirigir los limitados recursos municipales a hacer frente a obligaciones ineludibles, impidiendo así la habilitación de la partida presupuestaria que se solicita.

Se acuerda:

Primero: Desestimar íntegramente la reclamación presentada por D^a Violeta Pérez Gutiérrez, en nombre y representación de la Coordinadora Cántabra de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD), con domicilio en Santander, por los motivos expuestos en los antecedentes.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Segundo: Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General, las bases de ejecución, Plantilla de Personal, sus Anexos y el Cuadro de financiación para la obra de Acondicionamiento y Ampliación del Consistorio Municipal, II Fase, para el ejercicio de 2009 y, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo	PRESUPUESTO DE INGRESOS	Euros
1	Impuestos Directos	554.000,00 €
2	Impuestos Indirectos	90.000,00 €
3	Tasas y otros Ingresos	160.687,00 €
4	Transferencias corrientes	270.750,00 €
5	Intereses patrimoniales	70.003,29 €
6	Enajenación de inversiones reales	270.202,00 €
7	Transferencias de capital	641.955,67 €
9	Pasivos financieros	-
TOTAL INGRESOS		2.057.597,96 €

Capítulo	PRESUPUESTO DE GASTOS	Euros
1	Gastos de personal	472.831,73 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	539.280,10 €
3	Gastos financieros	10.000,00 €
4	Transferencias corrientes	37.751,35 €
6	Inversiones reales	947.110,61 €
7	Transferencias de capital	30.624,17 €
8	Activos financieros	-
9	Pasivos financieros	20.000,00 €
TOTAL GASTOS		2.057.597,96 €

Tercero: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y remítanse las copias del mismo a la Administración del Estado y al Gobierno de Cantabria.

Cuarto: Facultar al Sr. Alcalde, D. Pedro Salvarrey Quintana, para suscribir los documentos necesarios para llevar a término los presentes acuerdos.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

3º.- OBRA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A LIENDO

Por la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua, Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, se ha remitido ejemplar del Proyecto de la obra "**ABASTECIMIENTO A LIENDO**", redactado por D. Arsenio Lloredo Oviedo, con un Presupuesto de Ejecución por contrata de 260.000 € e incluida en el PIHL 2009,

El Sr. Gainzarain (P.R.C.) manifiesta que este tema debería al menos haber sido estudiado en la Junta de Gobierno o por el equipo del gobierno antes de pasar a la sesión plenaria.

Se abre a continuación un debate sobre el contenido del proyecto, y tras su estudio, debate y deliberación, por unanimidad de los 8 miembros presentes, siendo 9 el número legal que forma la Corporación, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el proyecto de obras de "**ABASTECIMIENTO A LIENDO**", redactado por D. Arsenio Lloredo Oviedo, con un Presupuesto de Ejecución por contrata de 260.000 € e incluida en el PIHL 2009.

Segundo: Aprobar la aportación municipal, que asciende a la cantidad de trece mil (13.000) euros, con cargo a la partida 4-750 del Presupuesto General para 2009, así como los posibles incrementos de aportación municipal que se puedan originar como consecuencia de modificaciones y de exceso de mediciones generales. Dichas aportaciones se podrán efectuar mediante ingreso contra certificación de obra.

Ofreciendo como garantía la participación del Ayuntamiento en los Tributos del Estado. Autorizando a su retención en caso de impago siendo la misma suficiente, al no estar garantizando a la vez otras obligaciones contraídas por el Ayuntamiento, o en caso de estarlo, no superar el importe total de dicha participación.

Tercero: Informar la existencia de plena disponibilidad de los terrenos afectados por la obra, al ser de titularidad municipal.

Cuarto: Comprometerse esta Entidad a hacerse cargo del mantenimiento y la conservación de la obra, una vez entregada por el contratista al Gobierno de Cantabria.

Quinto: Informar que existen contadores de agua en la zona donde se va a realizar la actuación objeto del proyecto que se estudia y que la facturación del agua se realiza en función de las lecturas de cada uno de los contadores, conforme a las tarifas aprobadas por este Ayuntamiento. Además este Ayuntamiento se compromete a facilitar al personal de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua las oportunas



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

comprobaciones de lo indicado en este punto, si así se estimase necesario por el Centro Directivo.

Sexto: Facultar al Sr. Alcalde, D. Pedro Salvarrey Quintana, para realizar las gestiones y suscribir los documentos necesarios para llevar a término los presentes acuerdos.

4º.- PADRON DE VEHICULOS 2009

Se da cuenta del Padrón de Vehículos correspondiente al año 2009, que ha sido confeccionado por estas dependencias municipales. Tras su estudio esta Corporación por unanimidad de los 8 miembros presentes, siendo 9 el número de miembros que legalmente la forman, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el Padrón del Impuesto de Circulación de vehículos del año 2009, que asciende a la cantidad de cuarenta y ocho mil tres con noventa y siete (48.003,97 €) euros.

Segundo: Expóngase la lista cobratoria a información pública durante el plazo de 15 días a efectos de alegaciones o reclamaciones en el Boletín Oficial de Cantabria, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y lugares de costumbre.

Tercero: Pásese a cobro en período voluntario desde el día 6 de mayo hasta el 30 de septiembre del presente año.

5º.- CONVENIO PARA EJECUCION DE LA OBRA REFORMA Y AMPLIACIÓN CASA CONSISTORIAL (II FASE)

Este Ayuntamiento solicitó al Gobierno de Cantabria la formalización de Convenio de Financiación Plurianual entre el Gobierno Regional y esta Entidad para ejecutar la II Fase del Consistorio, en escrito de Registro de Salida nº 92, de 30 de enero de 2009,

Tras las gestiones pertinentes se pasa a estudio de este Pleno el Borrador del Texto elaborado para su suscripción.

Abierto el debate correspondiente el Sr. Gainzaraín (P.R.C.) expone que, tal como ha venido manifestando su grupo político a lo largo de la tramitación del expediente su postura será la abstención, dado que el proyecto no nos gusta, ni están de acuerdo con la forma en que fue adjudicado el contrato para la redacción del mismo,



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Realizada votación por 6 votos a favor y las 2 abstenciones del PRC, siendo 9 el número de miembros que legalmente forman la Corporación, se acuerda lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Liendo para la ejecución de la obra “reforma y ampliación de la casa consistorial (II Fase)” que se une como anexo.

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde, D. Pedro Salvarrey Quintana, para realizar las gestiones y suscribir los documentos necesarios para llevar a término los presentes acuerdos.

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LIENDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL (II FASE)”

REUNIDOS

En Santander, a

DE UNA PARTE: La Excm. Sra. Doña Dolores Gorostiaga Saiz, Vicepresidenta del Gobierno y Consejera de Empleo y Bienestar Social, actuando en nombre y representación del Gobierno de Cantabria, habilitada para la firma del presente Convenio en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como por Decreto 11/2007 de doce de julio, previo Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha __ de _____ de 2009.

DE OTRA PARTE: D. Pedro Salvarrey Quintana, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Liendo, facultado para la firma de este documento por acuerdo de Pleno de la Corporación adoptado el día 5 de mayo de 2009.

En la condición con que actúan y con la capacidad y la legitimación jurídica que recíprocamente se reconocen para la firma del presente documento:

EXPONEN

I.- El artículo 32 del Estatuto de Cantabria, aprobado por la Ley Orgánica 8/81, de



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

30 de diciembre, estableció que esta Comunidad Autónoma asumía desde su constitución todas las competencias, medios y recursos que según las leyes correspondían a la Diputación de Santander. Determinando el artículo 36.1.b) y d) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, como competencia de las Diputaciones, la asistencia y cooperación económica y de gestión a los Ayuntamientos y la cooperación en el fomento de su desarrollo económico y social.

Por su parte, la Dirección General de Administración Local, adscrita a la Consejería de Empleo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 103/2008, de 16 de octubre, de modificación de la estructura orgánica y de relaciones de puestos de la Consejería, tiene entre sus competencias, la tramitación de subvenciones y demás instrumentos de financiación de los programas de las entidades locales.

II.- En este marco, el Gobierno de Cantabria tiene entre sus objetivos dar cumplimiento a los principios constitucionales de solidaridad y coordinación entre distintas Administraciones, así como cooperar en la creación y mejora de los servicios, infraestructuras y equipamientos básicos de carácter colectivo y competencia local, aumentando así la calidad de vida de los ciudadanos e incrementando el grado de cohesión económica y social de los Municipios de Cantabria.

Para hacer efectiva esta cooperación económica, el Gobierno de Cantabria ha previsto en la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2009, crédito presupuestario para subvencionar la construcción, rehabilitación y acondicionamiento de casas consistoriales o de edificios públicos de propiedad y uso público de determinadas Entidades Locales, entre los que se encuentra el destinado a la " Rehabilitación y Ampliación de la Casa Consistorial de Liendo (II Fase).

III.- El Ayuntamiento de Liendo ha presentado un proyecto de las obras en dicho inmueble, denominado "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LIENDO". Las obras tienen por objeto la rehabilitación del edificio existente, sede actual del Ayuntamiento, y su ampliación, con el objeto de dotarle de los espacios necesarios para su correcto funcionamiento. La Fase I, que comprende estructura y cimentación, ha sido adjudicada y se encuentra en fase de ejecución. La Fase II, objeto del presente Convenio, supone completar la realización de los trabajos de edificación del Consistorio.

En virtud de lo expuesto, ambas partes consideran necesario la formalización de este Convenio en orden a regular el régimen jurídico de concesión de esta ayuda, y

ACUERDAN



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Primero.- Objeto del Convenio.

Este Convenio tiene por objeto establecer las condiciones en las que se concede una subvención al Ayuntamiento de Liendo con CIF P3903600I, por importe de 800.000,00 euros, para la ejecución de la obra “REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA CASA CONSITORIAL (II FASE)”, de acuerdo con proyecto aprobado al efecto y denominado “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LIENDO”.

De conformidad con el Informe elaborado por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, la segunda fase de la obra tiene un presupuesto de ejecución por contrata de 1.230.629,00 €, y un plazo de ejecución previsto es de doce meses.

Segundo.- Financiación.

Para el desarrollo de este Convenio, la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Empleo y Bienestar Social aportará un total de OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000,00 €), con cargo a las partidas presupuestarias y con el desglose de cuantías que se establecen a continuación:

EJERCICIO PRESUPUESTARIO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2009	03.03.458A.761.14	400.000,00 €
2010	(a determinar)	400.000,00 €
TOTAL		800.000,00 €

La aportación dineraria prevista para el año 2010 queda condicionada a que la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para dicho año, prevea una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Liendo por ese importe.

El total de la aportación concedida será la reflejada en este Convenio, por lo que no estará sujeta a las posibles bajas o alzas que hubiera en el momento de la licitación, ni se participará en la liquidación, reformados o modificados que tuviera lugar durante el transcurso de la obra.

Tercero.- Gasto Subvencionable



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Serán subvencionables todos los gastos vinculados a la ejecución de la obra que se realicen en los años 2009, 2010 y 2011 con el límite del plazo de justificación.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre y cuando no sean motivadas por la acción u omisión del beneficiario, quien estará obligado a comunicarlas por escrito a la Dirección General de Administración local, de forma inmediata a su surgimiento.

Esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda que pueda recibir el Ayuntamiento de Liendo, con los límites previstos en el artículo 18.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Cuarto.- Pago y Justificación

Las aportaciones del Gobierno de Cantabria se llevarán a cabo en la forma que seguidamente se expone:

- La aportación con cargo a los presupuestos del ejercicio 2009, por un total de 400.000,00 €, se abonará anticipadamente de una sola vez, sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la vigente disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 6/2007 de 27 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2008, modificada por Ley 1/2009 de 23 de febrero.
- La aportación con cargo a los presupuesto del ejercicio 2010, por importe de 400.000,00 € se abonará anticipadamente cuando la entidad beneficiaria haya procedido a la justificación del importe de la actuación a ejecutar que se corresponda con el porcentaje de subvención previamente abonado (400.000,00 €), debiendo presentar antes del 1 de octubre de 2010, la siguiente documentación:
 - Copia del acuerdo de adjudicación del contrato/s de ejecución de la obra.
 - Certificación expedida por el Secretario-Interventor de la Entidad Local, que contenga la memoria económica justificativa del coste de la inversión realizada, con la relación clasificada de los gastos e identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Carta de pago del ingreso recibido
- La justificación final de la ejecución de la inversión se realizará antes del 31 de diciembre de 2011, mediante la presentación de la siguiente documentación, que deberá venir firmada por el Secretario-Interventor de la Entidad Local:



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

- Certificado en el que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- Certificación de la memoria económica justificativa del coste total de la inversión realizada, que contendrá la relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Acta de recepción de la obra o documento similar que acredite que las obras están terminadas.
- Carta de pago del último ingreso recibido

De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.10 de la Ley de 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, a instancias del órgano concedente se procederá a realizar la comprobación material de la inversión, que será recogida en la correspondiente acta/informe técnico, y unida al resto de la documentación justificativa.

Quinto.- Reintegro

En los casos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el incumplimiento de las obligaciones del beneficiario de la subvención comportará la revocación de la subvención, y en su caso, el reintegro de la cantidades percibidas.

Asimismo, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos, o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro.

Sexto.- Obligaciones del Beneficiario

Sin perjuicio de las obligaciones dispuestas con carácter general por la normativa vigente para los beneficiarios de subvenciones, en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión del el proyecto objeto de este convenio se hará constar que está subvencionado por el Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Administración Local.

En lo no establecido en el presente convenio, regirá lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley de Subvenciones de Cantabria

Séptimo.- Vigencia del convenio

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, y tendrá un plazo de



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011.

Octavo.- Naturaleza.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica – administrativa, por lo que la jurisdicción contencioso – administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, cuadruplicado en lugar y fecha de encabezamiento.

Por el Gobierno de Cantabria

Por el Ayuntamiento de
Liendo

Fdo. Dolores Gorostiaga Saiz

Fdo. Pedro Salvarrey Quintana

6º.- REGLAMENTO INTERNO DE CENTRO DE DIA

Visto el anteproyecto de Reglamento Interno de Centro de Día, elaborado por los Servicios Sociales Municipales y aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de fecha 27 de febrero de 2009

Visto que ha sido sometido al trámite de información pública, según anuncio publicado en el BOC nº 54 de 19 de marzo de 2009, por plazo de treinta días, sin que se hayan presentado alegaciones al mismo.

Considerando lo dispuesto en los Artículos 5 y 7 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales

Considerando lo dispuesto en el Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

Considerando lo dispuesto en los Artículos 84, 86 y 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Considerando lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 50/1997, de 27 noviembre, del



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Gobierno,

SE ACUERDA por unanimidad de los 8 miembros de la Corporación presentes, siendo 9 el número legal de los que la forman.

Primero: Aprobar definitivamente el Reglamento Interno de CENTRO DE DIA.

Segundo: Publicar el texto íntegro del reglamento en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de la corporación.

Tercero: El reglamento entrará en vigor cuando haya transcurrido el plazo de veinte días hábiles previsto en el artículo Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Cuarto: Facultar al Sr. Alcalde para la suscripción de los documentos necesarios para llevar a término estos acuerdos.

7º.- REGLAMENTO INTERNO DE CENTRO SOCIAL

Visto el anteproyecto de Reglamento Interno de Centro Social, elaborado por los Servicios Sociales Municipales y aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de fecha 27 de febrero de 2009

Visto que ha sido sometido al trámite de información pública, según anuncio publicado en el BOC nº 54 de 19 de marzo de 2009, por plazo de treinta días, sin que se hayan presentado alegaciones al mismo.

Considerando lo dispuesto en los Artículos 5 y 7 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales

Considerando lo dispuesto en el Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

Considerando lo dispuesto en los Artículos 84, 86 y 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Considerando lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 50/1997, de 27 noviembre, del Gobierno,



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

SE ACUERDA por unanimidad de los 8 miembros de la Corporación presentes, siendo 9 el número legal de los que la forman.

Primero: Aprobar definitivamente el Reglamento Interno de CENTRO SOCIAL.

Segundo: Publicar el texto íntegro del reglamento en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de la corporación.

Tercero: El reglamento entrará en vigor cuando haya transcurrido el plazo de veinte días hábiles previsto en el artículo Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales

Cuarto: Facultar al Sr. Alcalde para la suscripción de los documentos necesarios para llevar a término estos acuerdos.

Y no existiendo más asuntos que tratar en el Orden del día, se levanta la sesión de orden de la Presidencia, siendo las veintiuna horas del día indicado al inicio, extendiéndose la presente acta, de que yo Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo: Pedro Salvarrey Quintana

Fdo.: M^a Concepción Bonilla Valero